

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia: PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL

Asunto: PODER ESPECIAL

RADICACION: 2014 -00186

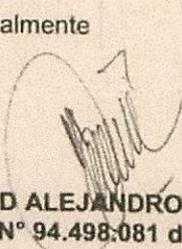
DAVID ALEJANDRO VALENCIA CARDONA y MONICA DEL ROSARIO NASPIRAN ESTARDA, mayores de edad, vecinos de Cali, obrando en nuestro propio nombre y representación, por medio del presente escrito y de conformidad con la Ley, manifestamos a usted, que conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere a EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de su firma, para que según los tramites previstos en la ley se sirva representarnos en todas las actuaciones jurídicas.

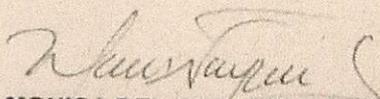
Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR SUSTITUCIONES, PARA MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, representamos en todas las facultades descritas en el artículo 70 de C.P.C y en general desplegar toda su capacidad intelectual en defensa de nuestros derechos e intereses.

Solicitamos a usted señora Juez, tener al Sr. EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ de las condiciones civiles antes anotadas como nuestro apoderado judicial en la forma y términos en los cuales se encuentra conferido el presente MEMORIAL _PODER.

De la Sra. JUEZ,

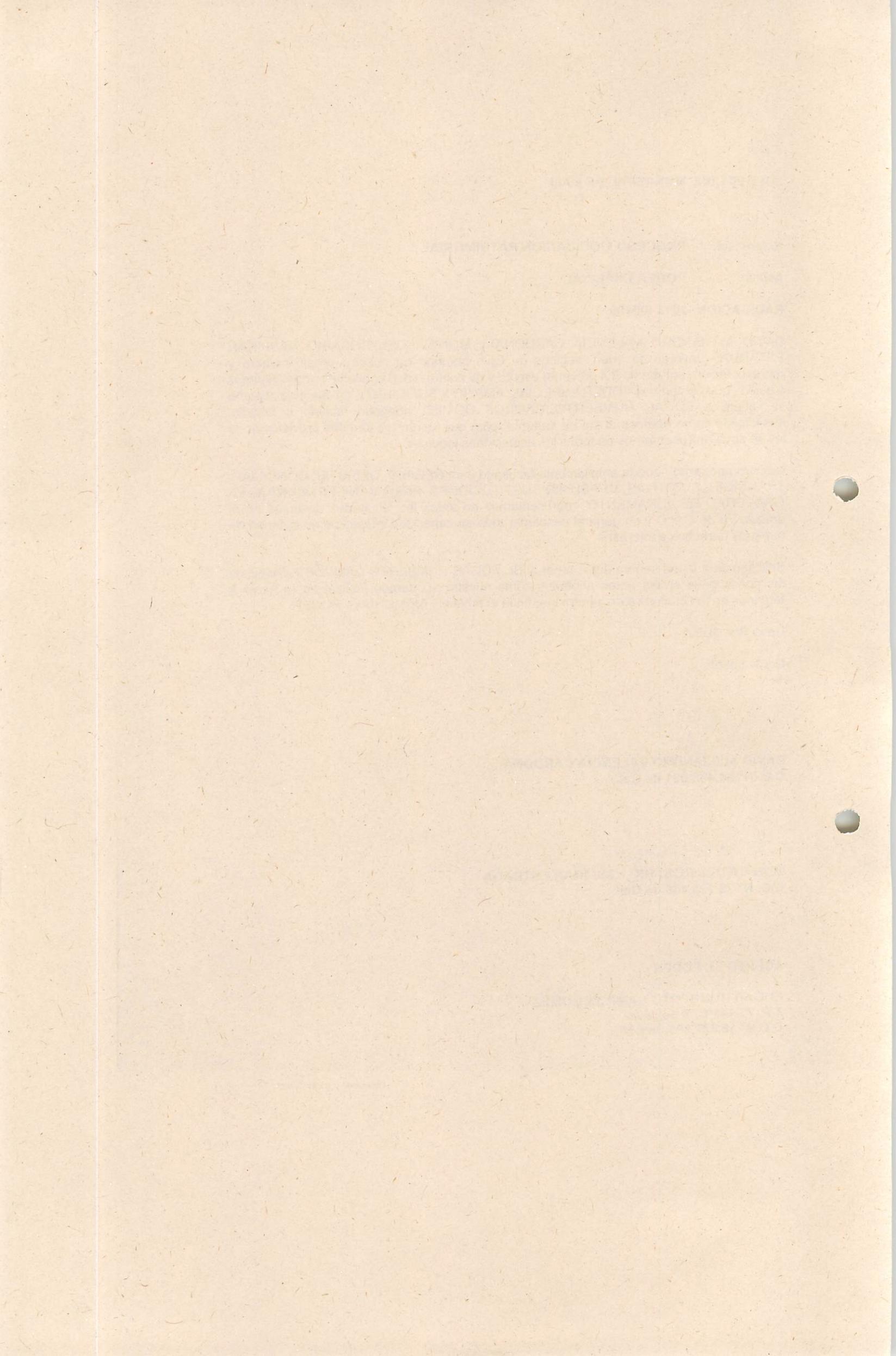
Cordialmente


DAVID ALEJANDRO VALENCIA CARDONA
C.C. N° 94.498.081 de Cali


MONICA DEL ROSARIO NASPIRAN ESTRADA
C.C. N° 29.125.438 de Cali

ACEPTO EL PODER

EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ
T.P. 73.146 C. S de la J
C.C.N° 16.732.885 de Cali.



RE: SOLICITUD ACTA

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/11/2020 9:27

Para: litigando cali05 <litigando.cali05@gmail.com>

BUENOS DÍAS, NO ES POSIBLE ACCEDER A LA PETICIÓN POR CUANTO NO SON PARTES EN EL PROCESO.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

De: litigando cali05 <litigando.cali05@gmail.com>

Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2020 21:19

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ACTA



Cordial saludo,

Nelson Julian Calvo Calvo con cédula de ciudadanía No. 99.10.750 de Riosucio Caldas actuando en nombre de la firma Litigando.com s.a., considerando que:

1. Según el ACUERDO CSJNS2020-152 de fecha 30 de junio de 2020 expedido por el Consejo Seccional se decreta el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, restringiendo la reanudación de funciones a los medios virtuales dispuestos para ello.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, tendrán acceso a los procesos judiciales, y todas las actuaciones que este comprende, las partes, sus apoderados, los dependientes judiciales de éstos, así como aquellas personas que para ello autoricen.

3. Los dependientes judiciales debidamente autorizados dentro del proceso no siempre corresponden a subordinados de los apoderados judiciales, si no que en algunos casos son dependientes judiciales acreditados por quien las partes autoricen, es decir, por firmas o abogados litigantes contratados por las partes (indistintamente de los apoderados que los representan) para mantenerse informado de todo lo que sucede con los procesos.

4. Litigando.com S.A. es una firma que presta sus servicios judiciales a diferentes clientes, personas naturales y jurídicas, entre ellos la auditoría de procesos mediante la contratación de un dependiente judicial, a quien autorizan con previa aprobación del cliente, para la revisión y gestión de los procesos en los diferentes despachos judiciales. Dichos dependientes laboran para litigando.com s.a. de manera independiente a la gestión realizada por los apoderados en los procesos, razón por la cual acceden a la información de manera personal y no a través de estos.

Atendiendo a ello, y considerando que los dependientes judiciales de Litigando.com S.A. son autorizados personalmente por las partes y no sostienen comunicación directa con los apoderados judiciales, solicito de manera comedida a su Despacho se sirva

confirmar sean enviadas a este correo litigando.cali05@gmail.com en mi calidad de dependiente judicial.

Solicito comedidamente me colaboren con la copia del acta de audiencia celebrada el día 04 de noviembre de 2020

Juzgado: 20 CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 76001400302020140018600

Demandante: DAVID ALEJANDRO VALENCIA

Demandado: ACREEDORES

Agradezco la colaboración prestada y quedo atenta a una pronta respuesta

Atentamente,

Nelson Julian Calvo Calvo
Dependiente Judicial Litigar.com S.A.S
CC 99.10.750 de Riosucio Caldas
Cel. 311 3187489
E-mail: litigando.cali05@gmail.com

Secretaria

Se acordó...
dentro de la Ley 794 de 2003, que modificó el Art. 107 de Código de Procedimiento Civil.
Art. 12 de la Ley 794 de 2003, que modificó el Art. 107 de Código de Procedimiento Civil.
106 NOV 2020

573

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAD. 760014003 020 2014 00186 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI – VALLE

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 318 del Código General del Proceso, el anterior escrito de reposición (Fl. 566 y 567) contra el auto No. 3368 de fecha 26 de octubre de 2020 (Fl. 530), se mantendrá en secretaría a disposición de las partes intervinientes en el presente asunto, por el término de tres (3) días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 110 del C.G.P. se fija en lista de traslado No. 010 hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 07.00 a.m.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

DP

R# 2014-00463-00.

485

informe Cuatrimestral de Actividades con Corte a Mayo a Agosto de 2020 - Liquidación Patrimonial- JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO- 2014-463

Auxiliar Jurídico - Herrera Asociados <auxjuridico@herreraasociados.co>

Lun 14/09/2020 9:59

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (172 KB)

INFORME CUATRIMESTRAL DE ACTIVIDADES MAYO-AGOSTO DE 2020..pdf;

Santiago de Cali, Septiembre de 2020

Doctora

RUBY CARDONA LONDOÑO

Juzgado Veinte Civil Municipal

Cali (Valle)

PROCESO: Liquidación Patrimonial

DEMANDANTE: JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO

RADICACIÓN: 2014-463

REF: Informe Cuatrimestral de Actividades con Corte a Mayo a Agosto de 2020

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE
CONSTANCIA DE RECIBIDO
FECHA: 14 SEP 2020
FIRMA:
NOMBRE:

MARTHA LUCY ARBOLEDA actuando en mi calidad de Liquidadora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito manifestarle al despacho que, dando cumplimiento a nuestra normatividad concursal, presenté a consideración del mismo el informe cuatrimestral de actividades, como manifestación del cumplimiento de mis funciones como Liquidadora.

De igual manera, invocando los principios de eficacia y eficiencia, además, del propósito de desarrollar las labores propias de manera óptima y de cumplir lo establecido con la Ley 1116 de 2006 ya fueron adelantados las actuaciones que esta normatividad ordena que detallo a continuación, durante el periodo comprendido entre el (1) de Mayo de 2020 al (31) de Agosto de 2020:

- El día 14 de Julio de 2020, se radica de manera virtual ante el correo j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co aplicativo establecido para este tipo de trámites. Informe cuatrimestral de actividades del periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de Abril de 2020

Por otra parte, me permito solicitarle al despacho se surtan las siguientes etapas procesales con el fin de darle celeridad y continuidad al presente proceso concursal:

- Aprobar el Acuerdo Resolutorio celebrado entre el señor Jorge Orlando Narváez y el Banco Agrario de Colombia
- Pagar los honorarios de la Liquidadora
- Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación
- Expedir oficios levantando medidas cautelares.

Para finalizar, le manifiesto que una parte de los gastos procesales han sido asumidos por la suscrita, dado que aunque el despacho mediante providencia número 6096 fijo mis honorarios, a la fecha el deudor no ha realizado el pago de los mismos. Por tal motivo incorporo estos gastos como pasivos dentro del proceso, tal como consta en documento adjunto al presente escrito.

Cordialmente,

Martha Lucy Arboleda

C.C. No. 31.466.076

Liquidadora

Celular: 3205602635

Teléfono: 4854522 Ext. 108

Correo: arboleda.martha@hotmail.com – juridico2@herreraasociados.co – auxjuridico@herreraasociados.co

Anexo: Lo enunciado en cinco (5) folios

POR FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO EL PRESENTE CORREO.

Cordialmente,

LUIS FELIPE BEJARANO REY

Auxiliar Jurídico Junior

HERRERA ASOCIADOS Y CIA S.A.S

Calle 25N 5N-47 OFC 323 PBX. 4854822

auxjuridico@herreraasociados.co

Visite nuestra pagina web. www.herreraasociados.co/

Herrera Asociados y Cia. S.A.S., en cumplimiento del Decreto 1377, el cual reglamenta la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales informa que los datos suministrados se encuentran debidamente protegidos. Para consultar el Aviso de Privacidad y la Política de Tratamiento de Información, y para autorizar el tratamiento de datos y/o para ejercer sus derechos puede dirigirse a la página web www.herreraasociados.co/ o hacer aquí: <http://herreraasociados.co/2016/11/08/politica-de-tratamiento-de-datos-personales/>

Herrera Asociados

Asesores Empresariales



Santiago de Cali, Septiembre de 2020

Doctora
RUBY CARDONA LONDOÑO
Juzgado Veinte Civil Municipal
Cali (Valle)

PROCESO: Liquidación Patrimonial

DEMANDANTE: JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO

RADICACIÓN: 2014-463

REF: Informe Cuatrimestral de Actividades con Corte a Mayo a Agosto de 2020

MARTHA LUCY ARBOLEDA actuando en mi calidad de Liquidadora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito manifestarle al despacho que, dando cumplimiento a nuestra normatividad concursal, presento a consideración del mismo el informe cuatrimestral de actividades, como manifestación del cumplimiento de mis funciones como Liquidadora.

De igual manera, invocando los principios de eficacia y eficiencia, además, del propósito de desarrollar las labores propias de manera óptima y de cumplir lo establecido con la Ley 1116 de 2006 ya fueron adelantados las actuaciones que esta normatividad ordena que detallo a continuación, durante el periodo comprendido entre el (1) de Mayo de 2020 al (31) de Agosto de 2020:

- ❖ El día 14 de Julio de 2020, se radica de manera virtual ante el correo j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co aplicativo establecido para este tipo de trámites. Informe cuatrimestral de actividades del periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de Abril de 2020

Por otra parte, me permito solicitarle al despacho se surtan las siguientes etapas procesales con el fin de darle celeridad y continuidad al presente proceso concursal:

- Aprobar el Acuerdo Resolutorio celebrado entre el señor Jorge Orlando Narváez y el Banco Agrario de Colombia
- Pagar los honorarios de la Liquidadora
- Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación
- Expedir oficios levantando medidas cautelares.

Para finalizar, le manifiesto que una parte de los gastos procesales han sido asumidos por la suscrita, dado que aunque el despacho mediante providencia numero 6096 fijo mis honorarios, a la fecha el deudor no ha realizado el pago de los mismos. Por tal motivo incorporo estos gastos como pasivos dentro del proceso, tal como consta en documento adjunto al presente escrito.

Herrera Asociados



Asesores Empresariales

Cordialmente,

Martha Lucy Arboleda

C.C. No. 31.466.076

Liquidadora

Celular: 3205602635

Teléfono: 4854522 Ext. 108

Correo: arboleda.martha@hotmail.com – juridico2@herreraasociados.co –
auxjuridico@herreraasociados.co

JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO EN LIQUIDACION PATRIMONIAL
C.C. No.14.969.794
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
AGOSTO 30 DE 2020

INGRESOS OPERACIONALES 0,00

Comercio al por mayor y Detal 0,00

(-) COSTOS OPERACIONALES 0,00

Costo de mercancia

UTILIDAD OPERACIONAL 0,00

(+) INGRESOS NO OPERACIONALES 0,00

Financieros
Diversos

(-) GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS 800.000,00

Gastos Administrativos 800.000,00

Honorarios 0,00
Impuestos 0,00
contribucion y Afiliaciones 0,00
Arrendamientos 0,00
Seguros 0,00
Servicios 0,00
Gastos Legales 0,00
Mantenimiento y Reparaciones 0,00
Diferidos 0,00
Diversos 800.000,00

UTILIDAD OPERACIONAL -800.000,00

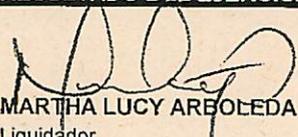
Gastos No Operacionales 0,00

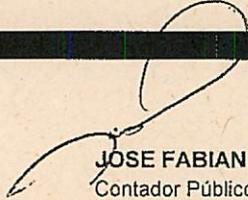
Financieros 0,00
Gastos Extraordinarios 0,00

RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS -800.000,00

IMPUESTO DE RENTA 0,00

RESULTADO DEL EJERCICIO DESPUES DE IMPUESTOS -800.000,00


MARTHA LUCY ARBOLEDA
Liquidador
C.C. No. 31.466.076


JOSE FABIAN HERRERA
Contador Público
T.P. 77.284-T

JORGE ORLANDO NARVAEZ		Posesión Liquidador Marzo 17 de 2017	
Nuevo Diario Occidente SAS	160.000	Publicacion	Junio 14 de 2017
Daniel Quingua	1.600.000	Gastos proceso	Octubre 24 de 2017
Daniel Quingua	800.000	Gastos proceso enero-agosto 2019	Agosto de 2019
Luis Felipe Bejarano	2.240	Transporte visita a Juzgados	Agosto 29 de 2019
Luis Felipe Bejarano	2.140	Transporte visita a Juzgados	Septiembre 18 de 2019
Luis Felipe Bejarano	2.520	Transporte visita a Juzgados	Octubre 7 de 2019
Luis Felipe Bejarano	2.040	Transporte visita a Juzgados	Noviembre 11 de 2019
Luis Felipe Bejarano	2.240	Transporte visita a Juzgados	Diciembre 11 de 2019
Luis Felipe Bejarano	800.000	Gastos proceso	
TOTAL	3.371.180		

489

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAD. 760014003 020 2014 00463 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI - VALLE

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 318 del Código General del Proceso, el anterior escrito de reposición (Fl. 485 a 488) contra el auto No. 2584 de fecha 11 de septiembre de 2020 (Fl. 479), se mantendrá en secretaría a disposición de las partes intervinientes en el presente asunto, por el término de tres (3) días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 110 del C.G.P. se fija en lista de traslado No. 010 hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 07.00 a.m.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

DP